



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 378/96

Viedma, 3 de junio de 1996.

Al señor presidente
de la Legislatura provincial
ingeniero agrónomo Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Me dirijo a usted y por su intermedio a los legisladores provinciales, a efectos de elevar un proyecto de ley que permita al Poder Ejecutivo continuar dando respuesta a la actividad productiva, dinamizando la reactivación del sector agropecuario.

Es necesario potenciar un proceso de transformación productiva, comercial y organizativa de la actividad agropecuaria, solucionando situaciones críticas en sus redes de distribución del agua de riego y drenaje en los valles irrigados, activando un mecanismo continuo de generación y transferencia de las tecnologías demandadas por los productores, promoviendo la diversificación e intensificación de la producción acompañada de una eficaz estrategia de integración y promoción comercial, fortaleciendo a su vez, las instituciones que brindan sus servicios al sector agropecuario.

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos del gobierno nacional desarrolla en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la nación, el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). Este programa facilitará a las provincias los mecanismos operativos y financieros para fortalecer y mejorar los servicios que brinda al sector agropecuario en sus respectivas jurisdicciones y estimular las inversiones físicas para ello:

- a) Fortalecerá y modernizará los servicios agropecuarios que se prestan a los productores provinciales con el propósito de mejorar la producción, apoyar la diversificación productiva, aumentar la competitividad, mejorar los mecanismos de control y fiscalización que aseguren la continuidad de los logros obtenidos.
- b) Promoverá la realización de inversiones físicas en las provincias que presenten problemas de recuperación de áreas de riego, drenaje y manejo de recursos hídricos, fortalecerá iniciativas orientadas a cambiar la estructura productiva de algunas áreas y mejorará la gestión administrativa de los sistemas de riego.
- c) Contribuirá a evitar el deterioro de los recursos naturales, propendiendo a la recuperación y mejoramiento del medio ambiente y promoviendo la producción de alimentos alternativos libres de contaminantes.
- d) Impulsará una mejor administración de las relaciones



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

interinstitucionales.

El Programa se desarrollará en cinco (5) años y financiará proyectos provinciales enmarcados en áreas de intervención y canalizará el financiamiento requerido mediante los siguientes enfoques:

- I - Proyectos de inversión y ejecución provinciales.
- II - Proyectos de inversión y ejecución regionales.
- III - Otros proyectos de ámbito nacional y ejecución federal.

Las mencionadas áreas de intervención circunscriben un conjunto de tareas de mejoramiento de servicios esenciales para apoyar el desarrollo agropecuario a nivel provincial, ya sea fortaleciendo servicios que presta el Estado o promoviendo la participación de los productores y el resto del sector privado.

Las áreas de intervención seleccionadas son las siguientes:

- Administración de los recursos hídricos.
- Infraestructura básica.
- Desarrollo tecnológico.
- Sanidad animal.
- Sanidad vegetal.
- Desarrollo comercial.
- Sistemas de información agropecuaria.
- Fortalecimiento de la capacidad de programación del desarrollo agropecuario.

Se ha dejado abierta la posibilidad de incluir otras áreas de inversión pues algunas provincias tienen iniciativas que no pueden ser clasificadas fácilmente en alguna de las categorías procedentes, tales como: Servicios de mejoramiento de semillas, conservación de suelos, desarrollo y manejo de recursos pesqueros, forestales, regularización de la tenencia y titulación de tierras, etcétera.

Este programa se ejecutará con fondos provenientes de créditos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), el Banco Internacional de reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) y por recursos del Estado nacional. En el caso de nuestra provincia será el B.I.D. la entidad crediticia que financiará los proyectos presentados.

La provincia de Río Negro, al igual que la totalidad de los Estados provinciales, expresó su interés por participar en el PROSAP, a través de la presentación del Programa de Desarrollo Agropecuario, en este marco un equipo técnico



Legislatura de la Provincia de Río Negro

integrante de la Unidad Técnica Provincial ha formulado diversos proyectos, que han alcanzado distintos grados de desarrollo. Entre los que se encuentran a nivel de factibilidad y su financiamiento ha sido aprobado están:

- Proyecto preparatorio para la Reactivación Productiva del Alto Valle del Río Negro.
- Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Capacidad de Programación del Desarrollo Agropecuario (nacional).
- Proyecto del Sistema Integrado de Información Agropecuaria Provincial (nacional).
- Proyecto de Promoción Comercial de la Patagonia (regional).

El proyecto preparatorio para la reactivación productiva del Alto Valle, tiene como objetivo generar un proceso de reactivación productiva mediante:

- a) Mejorar el nivel tecnológico de las plantaciones y el aumento del nivel de integración de los productores (Sistema sustentable de generación y transferencia de tecnología transferido a los usuarios), y
- b) La realización de una serie de obras y estudios del sistema de riego y drenaje que solucionarán los problemas más críticos del mismo, concluyendo a su vez, el proceso, ya iniciado, de transferencia de estos sistemas a los usuarios, a través del fortalecimiento institucional de los consorcios de riego.

Las acciones a ejecutar en el marco del proyecto son las siguientes:

- 4.380 unidades productiva atendidas en 5 años de las cuales 2.600 se estima (59%) adoptarán el nuevo modelo tecnológico.
- Impermeabilización de 30,7 kilómetros del canal principal.
- Mejorar de 301 kilómetros de colectores de drenaje.
- Construcción de 14,5 kilómetros en 4 aductores para riego (5,5 kilómetros revestidos y 9 kilómetros sin revestir) y obras de arte complementarias.
- Construcción o remodelación de 310 obras de arte en canales de drenaje.
- Construcción de 10 kilómetros de canal interceptor para el control aluvional y obras de arte complementarias.
- Atención integral a los consorcios regantes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Eliminación de los déficit de capacidad institucional identificados.

Como impacto esperado por la ejecución del proyecto se definen los siguientes:

- Aumento del 55% de la superficie de manzanos y perales cultivada con nivel tecnológico medio:
- Disminución del 68% de la superficie de manzanos y perales cultivada con nivel tecnológico bajo.
- Aumento del 29% de la superficie de manzanos y perales cultivada con nivel de integración vertical bajo.
- Disminución del 90% de la superficie de manzanos y perales cultivada sin ningún nivel de integración vertical.
- Incremento de los ingresos anuales de 3.790 unidades productivas.
- Participación de los productores en el financiamiento del sistema y autogestión de los mismos, al fin de su ejecución.
- Abatimiento de la capa freática en un área aproximada de 22.400 hectáreas cultivadas con manzanas y peras, logrando un aumento en los ingresos anuales de 3.080 unidades productivas por el incremento en un 5% de su nivel productivo.
- Aumento en la eficiencia de uso del recurso de agua.
- Consolidación de los consorcio de riego existentes.
- Obtención de la capacidad institucional para lograr los objetivos del proyecto, de la manera más eficaz y eficiente.

Es de considerar que este tipo de proyecto tiene un carácter preparatorio para la definición de la segunda etapa de desarrollo del Programa en donde se contemplará el financiamiento directo a los actores económicos de la producción; imprescindible para lograr una activa transformación tecnológica, productiva y organizativa, a fin de mejorar la rentabilidad del sector y las condiciones de la vida de todos los que directa o indirectamente dependen de la actividad agropecuaria de nuestra provincia.

Asimismo, el PROSAP, ha formulado a nivel de factibilidad, dos proyectos de alcance nacional de los cuales también participará la provincia de Río Negro, a saber:

- Fortalecimiento de la Capacidad de Programación del Desarrollo Agropecuario Provincial, y
- Sistema Integrado de Información Agropecuario Provincial



Legislatura de la Provincia de Río Negro

(SIIAP).

El primero de ellos tiene como objetivo coadyuvar a la programación de la política sectorial a largo, mediano y corto plazo, sobre la base de las directivas políticas trazadas por el gobierno provincial, creando una instancia de coordinación y compatibilización de los organismos involucrados, que facilite el flujo de información y las tareas de programación.

El SIIAP tiene como objetivo reforzar el sistema provincial actual y compatibilizar y homogeneizar la información existente en la provincia con el obrante en organismos nacionales (S.A.G. y P.. I.N.D.E.C.. etcétera). Asimismo ante la creación de la Red Federal de Información por iniciativa de la S.A.G. y P. como parte integrante del SIIAP la provincia deberá implementar una unidad con capacidad técnica y operativa a fin de funcionar coordinadamente con dicha red.

Estas actividades prevén la eficientización de las tareas de competencia eminentemente estatales, por ello los beneficios de llevarlas adelante se extenderán a todos los actores involucrados en el sector agropecuario provincial.

Cabe destacar que la provincia actualmente no dispone de recursos presupuestarios como para encauzar las acciones precedentemente expuestas, debiendo por ello recurrir a la toma de créditos específicos en condiciones convenientes. Como tomadora del crédito, deberá definir a través del Poder Ejecutivo, los términos del Convenio Subsidiario de Préstamo con el Estado nacional, como así también el grado de participación que deberán asumir los dos Estados y los sectores de la producción en el repago del proyecto. Las condiciones de financiamiento contemplan un plazo de amortización de dieciocho (18) años, incluyen cinco (5) años de gracia, una tasa de interés anual que será el promedio de las establecidas semestralmente por ambos bancos (B.I.D. y B.I.R.F.), la cual es aproximadamente de seis con cinco (6,5%) por ciento, una comisión de compromiso sobre saldos no desembolsados estimativamente de un cero setenta y cinco (0,75%) por ciento y un Fondo de Inspección y Vigilancia del B.I.D. de aproximadamente uno (1%) por ciento.

Se especifica en Anexo I los desembolsos que la provincia deberá afrontar durante el período de ejecución del proyecto previsto en cinco (5) años. En dicho anexo no se contempla la participación nacional ni de los sectores, por ser una etapa a definir con posterioridad a la sanción de la Ley de Endeudamiento Provincial.

Se agrega, como antecedentes justificativos la siguiente documentación:

1. Copia del proyecto de Reactivación Productiva del Alto Valle del Río Negro.
2. Resolución número 356/95 de la S.A.G. y P., estableciendo funciones para la Unidad Ejecutora Central.
3. Ley de Presupuesto 1996 y normas complementarias



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

afectando recursos al PROSAP.

4. Copia del Plan Quinquenal que incluye al PROSAP.
5. Resolución del Ministerio de Economía de Río Negro creando la Unidad Técnica Provincial.
6. Copia del Contrato de Préstamo número 889 OC-AR.

Por lo expuesto y considerando la importancia de apoyar el proceso productivo de la principal actividad socio-económica en un marco de democracia económica y donde nuestros productores prosperen en su actividad, se envía el presente proyecto de ley con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, requiriendo del señor presidente y de los señores legisladores preferente atención, ya que los tiempos disponibles para la preparación de las licitaciones públicas para ejecutar las obras en canales de riego, limitadas al período de corte, nos imponen las urgencias del caso.

Sin otro particular, lo saludo cordialmente.

AUTORES: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador Daniel Omar Pastor, ministro de Economía y Hacienda,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de dólares estadounidenses cuarenta millones (U\$S 40.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios para el financiamiento del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). Asimismo podrá disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 2°.- Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado en el artículo precedente, incluida la tasa de interés y período de amortización, será la que se determine en el Convenio Subsidiario de Préstamo en base a las usualmente determinadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°.- A los efectos previstos en el artículo 1°, autorízase al Poder Ejecutivo ad-referéndum de la Legislatura provincial, a suscribir convenios específicos y toda otra documentación complementaria con el Estado Nacional, a fin de formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes de las operaciones de crédito externo y concertadas por este último con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y demás organismos de crédito externo que, eventualmente, participen en el financiamiento.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo queda facultado para afectar los recursos provenientes del régimen establecido por la ley nacional n° 23.548 y sus modificatorias o el régimen que en el futuro lo reemplace, en garantía de las obligaciones que se contraigan con el Estado Nacional emergentes de los préstamos a suscribirse y hasta la cancelación de los mismos.

Artículo 5°.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios que se establezcan en los convenios de préstamo y documentos complementarios, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la mate



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ria.

Artículo 6°.- Créanse las cuentas especiales para ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), cuya administración estará a cargo de los organismos ejecutores que determine el Poder Ejecutivo. Autorizando a tramitar la apertura de cuentas corrientes especiales en las sucursales que corresponda del Banco de la Nación Argentina a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la presente.

Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a recibir transferencias de recursos no reembolsables y a suscribir los convenios y/o documentos que permitan su concreción, los que serán destinados a la ejecución de proyectos y tareas encuadradas en el PROSAP.

Artículo 8°.- Las transferencias de recursos no reembolsables a que alude el artículo anterior, quedan integralmente sujetas a la operatoria del PROSAP, por lo que le son de aplicación los artículos 4°, 5° y 6° de esta ley.

Artículo 9°.- De forma.